

Misión de Observación Electoral Limitada de las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017

Tranquilidad, la nota dominante de una jornada electoral con una alta participación y sin incidencias significativas, en contraposición con una campaña marcada por la tensión política y la crisis institucional.

El 27 de octubre de 2017 el presidente del Gobierno de España convocó elecciones al Parlamento de Cataluña para el 21 de diciembre en conformidad con las atribuciones que se le confirieron por el Senado en aplicación del artículo 155 de la Constitución (Real Decreto 946/2017, de 27 de octubre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución; BOE núm. 261, de 28 de octubre de 2017).

El plazo entre la convocatoria y la celebración de las elecciones fue más corto de lo habitual, 54 días, y comportó un reto logístico considerable para las diferentes instituciones responsables de la organización técnica del proceso electoral al cual respondieron eficaz y diligentemente.

Las elecciones han sido marcadas por la crisis política e institucional que ha vivido Cataluña en los últimos meses. La tensión política resultante de los diferentes acontecimientos recientes y el carácter excepcional de la campaña ha llevado a que las elecciones se vivieran por parte de los electores con inquietud.

La campaña se ha visto enrarecida por el hecho de que líderes de las listas de candidatos no hayan podido participar en la campaña electoral con normalidad, en detrimento del equilibrio de fuerzas que sería necesario entre las cincuenta candidaturas que se han presentado repartidas entre las cuatro provincias del país: dieciséis en Barcelona, once en Lérida, once en Gerona y doce en Tarragona. No tiene precedentes ni equivalente en las democracias de nuestro entorno que tres de los candidatos estuvieran en prisión, cuatro fuera del país y seis en libertad con cargos.

La Junta Electoral Central, de carácter permanente, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio del régimen electoral general (LOREG), ha tomado decisiones durante la campaña electoral que han sido debatidas intensamente por una parte relevante de la sociedad catalana hasta el punto de cuestionar incluso su imparcialidad¹.

A pesar de que la misión de la asociación de Observadores y Observadoras por la Democracia (ODEM) no ha examinado el papel de los medios de comunicación, sí cabe mencionar que la circulación de noticias falsas durante la campaña no ha contribuido a construir el marco de confianza que estas elecciones requerían.

¹ La Junta Electoral Central está compuesta por ocho magistrados del Tribunal Supremo y cinco vocales catedráticos de derecho o ciencias políticas y de sociología designados a propuesta conjunta por los partidos con representación en el Congreso de Diputados (Art. 9.1 LOREG).

El artículo ocho de la LOREG subraya como primer y principal objetivo de la administración electoral la transparencia y la Constitución española de 1978 reconoce como derecho fundamental el derecho a la información (art. 20). Esto significa que los poderes públicos no sólo deben respetar este derecho sino que también deben hacerlo efectivo. En este sentido, los acuerdos internacionales ratificados por España en el marco de Naciones Unidas, el Parlamento Europeo y la OSCE, así como el Documento de Copenhague de 1990, requieren a los firmantes que adecuen su legislación para permitir la presencia de observadores ya sean extranjeros o nacionales. Sin embargo, el marco legislativo español no lo contempla.

En este contexto, ODEM, constituida con el objetivo de promover los valores democráticos, decidió organizar una misión de observación electoral local limitada para promover la confianza y reforzar la credibilidad del proceso aportando información pública contrastada sobre los procedimientos. La misión se ha centrado especialmente en los actos públicos de la jornada electoral del 21D: el escrutinio en las mesas y el escrutinio general. ODEM también ha recopilado información de los observadores como electores en Cataluña y en el exterior.

La asociación ha formado a más de cuatrocientas personas censadas en Cataluña en cinco ciudades y repartidas en ocho sesiones. Los observadores han recibido instrucción sobre las buenas prácticas de la observación electoral en conformidad con los principios internacionales y constitucionales. Éstos se han comprometido a actuar siguiendo el código de conducta interno basado en el código de observación² auspiciado por Naciones Unidas conjuntamente con otras entidades, que estipula que los observadores actuarán siempre con neutralidad, objetividad y no interferirán en ningún caso en los procedimientos electorales. También han sido específicamente conminados a respetar en todo momento las instrucciones de los presidentes de mesa, tal y como establece la ley.

El 21D, los observadores desplegados por ODEM por todo el territorio han observado el escrutinio en su mesa de votación y el escrutinio general en la junta electoral provincial, todos ellos actos públicos conforme a los artículos 95.2 y 103.2 de la LOREG³. ODEM ha observado un total de 404 mesas que representan un 4,9% de las mesas de Cataluña y 365 locales electorales que son un 13,6% del total. Un 78% de las observaciones se han realizado en mesas de la provincia de Barcelona, un 8,4% en Girona, un 7,7% en Tarragona y un 5,9% en Lleida. Según los observadores, la nota dominante del proceso de votación en el que han participado muchos de ellos como electores, así como del proceso de escrutinio que han observado, ha sido la tranquilidad y el buen entendimiento entre todos los actores. También han constatado la presencia de un gran número de apoderados e interventores en los locales electorales. Así mismo, el 72,2% de los observadores ha reportado que no han utilizado la cabina electoral para emitir su voto.

De acuerdo con la metodología de la organización, cada observador ha seguido el escrutinio de una mesa desde su inicio hasta la conclusión de dichos procedimientos. Sólo a un 1,7% de los observadores se les ha negado el acceso a la mesa durante el escrutinio. En un 43,1% de los

² Ver la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones, 27 de octubre de 2005, Nueva York.

³ En Cataluña hay cuatro juntas electorales provinciales y treinta y una juntas electorales de zona (ubicadas en las localidades catalanas que son cabeza de partido judicial Según la delimitación judicial de 1979). A diferencia de la Junta Electoral Central que tiene carácter permanente, las juntas electorales provinciales y las de zona no lo son. Se constituyen en motivo de cada proceso electoral.

casos observados el presidente ha extraído uno a uno los sobres de la urna; ha leído en voz alta la denominación de la candidatura y acto seguido ha mostrado cada papeleta a los vocales, interventores y apoderados, tal como estipula el artículo 95.4 de la LOREG. En otros casos, el presidente ha realizado este procedimiento ayudado por los miembros de la mesa y, en algunos casos, incluso asistido por los interventores presentes. Cabe destacar que en un 95% de los escrutinios observados por ODEM todos los presentes, tanto miembros de la mesa como interventores y apoderados, han estado de acuerdo con los resultados reflejados en el acta.

Por primera vez y al día siguiente de las elecciones, el 22 de diciembre, la Generalitat de Cataluña ha colgado en su portal de las elecciones los resultados provisionales mesa por mesa, mejorando la transparencia del proceso. Esto ha permitido contrastar y verificar los resultados provisionales hechos públicos en las mesas con los resultados provisionales compilados por la Generalitat.

Sin embargo, sólo el 53,2% de los observadores han visto que se colgara el acta de escrutinio, tal y como requiere el artículo 98.1 de la LOREG. Este artículo indica que la mesa hará públicos los resultados mediante el acta de escrutinio, que fijará sin demora en la parte exterior o entrada del local de votación. En la mayoría de los casos en que no se han colgado las actas, los observadores han explicado en su informe que las actas no se han colgado nunca en ese centro de votación.

La misión ha realizado un contraste sistemático de 518 actas de escrutinio, observadas por los miembros de la misión en sus centros de votación durante la noche electoral, con los resultados provisionales mesa por mesa colgados en el portal de la Generalitat. En más de un 95% de los casos, no se han detectado diferencias. La mayor parte de las discrepancias identificadas por nuestros observadores y observadoras son errores menores de transcripción que no afectan a los votos válidos que ha obtenido cada partido en las actas y aún menos en los resultados.

El día 24 de diciembre, ODEM también ha desplegado observadores en los escrutinios generales de las juntas provinciales de Barcelona, Lleida, Girona y Tarragona. Las sesiones de escrutinio general observadas han concurrido sin incidencias y con un gran entendimiento entre todos los actores implicados. Aun así, los observadores han constatado que no siempre se han seguido punto por punto los procedimientos establecidos en la ley (art. 106 LOREG).

En contraste con la alta participación electoral (81,9%), sin precedentes en el territorio, los datos provisionales de participación en el voto exterior indican que sólo un 11,9% de los electores en el exterior han ejercido su derecho a voto⁴. En este sentido, la misión ODEM ha recabado quejas de electores de todo el mundo que no han podido recibir las papeletas a tiempo para votar.

Barcelona, el 27 de diciembre de 2017.

⁴ Según los datos proporcionados por la red social *Catalans al Món* han votado un 66% de los electores en el extranjero que lo habían solicitado.